

noviembre de 2006, la cual estará integrada de la siguiente manera: Dr. Rafael Alburquerque, Vicepresidente de la República Dominicana; Dra. Alejandra Liriano, Subsecretaria de Estado de Relaciones Exteriores para Política Exterior; Sra. América Bastidas, Subsecretaria de Estado Técnica de la Presidencia; Sr. Rafael Julián Cedano, Embajador Dominicano en la República Occidental de Uruguay; Gral. Carlos Robles, Jefe de Seguridad del Vicepresidente; Dra. Alba Yris Rodríguez, Ministra Consejera, Coordinadora de Seguimiento a Cumbres, Sr. Fausto de León, Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República Oriental de Uruguay y señor José Alejandro Santos Rodríguez, Secretario de Estado para los Consejos Consultivos de dominicanos en el exterior.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 527-06 que ratifica el Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel, juramentado el 23 de agosto de 2006 y crea e integra la Comisión Ejecutiva responsable de ejecutar las estrategias de desarrollo y evaluar los proyectos emanados de dicho consejo**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 527-06**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de noviembre de 2005 fue promulgada la ley No. 507-05, la que transfiere a favor de las Provincias Monseñor Nouel, La Vega y Sánchez Ramírez, los beneficios de las 285,982 acciones de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) en la Falconbridge Dominicana C. por A.;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 507-05, en su Artículo 3 establece “que la administración de los recursos que generan estas acciones, deberán ser administradas por: el Consejo para el Desarrollo de la Provincia de Monseñor Nouel; el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (La Vega); y el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (Sánchez Ramírez);

**CONSIDERANDO:** Que dichas acciones, conforme a la Ley 507-05, quedaron divididas de la siguiente manera: El 70 % para la provincia de Monseñor Nouel; el 20 % para la

provincia de La Vega; y el 10 % para la provincia de Sánchez Ramírez.

**CONSIDERANDO:** Que para el caso específico de la Provincia Monseñor Nouel, sus recursos serán administrados por el Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel.

**VISTA** la Ley No. 507-05, del 22 de noviembre del 2005;

**VISTO** el Decreto No. 613-96 del 3 de diciembre del 1996, que crea los Consejos para el Desarrollo Provincial.

**VISTO** el Reglamento del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de julio del año 1997, sobre los Consejos para el Desarrollo Provincial.

**VISTO** el Reglamento del Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto lo siguiente

## **D E C R E T O:**

**ARTÍCULO 1.-** Se ratifica el Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel, juramentado el 23 de agosto de 2006, el cual ha quedado integrado por las siguientes personalidades e instituciones:

- Gobernador Civil.
- Senador.
- Diputados (3).
- El Síndico del municipio Bonao.
- El Síndico del municipio Piedra Blanca.
- El Síndico del municipio Maimón.
- Distrito Educativo Monseñor Nouel.
- Dirección provincial de Salud Pública.
- Asociación Dominicana de Profesores (ADP).
- Colegio Médico Dominicano, filial Monseñor Nouel.
- Secretaría de Estado de Deportes y Recreación (SEDEREC), filial Monseñor Nouel.
- Unión Deportiva Monseñor Nouel (UDEMÓN).
- Sociedad Ecológica.
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de la Juventud.
- Dirección Provincial de Cultura.
- Federación de Estudiantes Dominicanos (FED), CURCE-UASD.
- Secretaría de la Mujer.
- Un representante del Distrito Municipal Jayaco.
- Club Rotario.

- Iglesia de Fátima.
- Asociación de Pastores.
- Cuerpo de Bomberos.
- Defensa Civil.
- Cruz Roja Dominicana.
- Cámara de Comercio y Producción, Monseñor Nouel.
- Comité Organizador del Carnaval de Bonao (COCABO).
- Asociación de Comerciantes Monseñor Nouel.
- Coordinadora de Organizaciones Populares de Bonao (COPOBO).
- Centro Universitario Regional del Cibao Central (CURCE-UASD).
- Universidad Adventista Dominicana (UNAD).
- Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA), filial Monseñor Nouel.
- Procurador Fiscal del Distrito Judicial Monseñor Nouel.
- Senador de Monseñor Nouel.
- Asociación de Abogados.
- Oficina Técnica de Transporte Terrestre.
- Sindicato de Motoconchistas
- Falconbridge Dominicana, C por A.
- Asociación de Productores de Arroz.
- Asociación de Ganaderos.
- Federación de Campesinos Hacia el Progreso.
- Fundación de Ayuda para la Mujer y la Niñez.
- Federación de Caficultores la Independencia.
- Un representante de los propietarios de medios de comunicación.
- Fundación Miguel de Peña -Natura Bas.
- Fundación Bonao para la Cultura.
- Instituto Duarte.
- Agenda Provincial.
- Junta de Desarrollo Municipal Juan Adrián.
- Iglesia Católica.
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP).
- El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INERHI).
- Patronato para el Manejo Integral del Río Yuna.
- Sindicato de Zonas Francas.
- Un representante de la comisión que administra los recursos de CORDE en Falconbridge Dominicana C por A.
- Un representante del Sector Industrial.
- Un representante del Sector Empresarial.
- Escuela de Educación Técnica.
- Consejo de Desarrollo Municipal Maimón.
- Hospital de Piedra Blanca.
- Cooperativa Maimón.
- Junta de Desarrollo Comunitario de Jayaco.
- Junta de Desarrollo Comunitario de Masipetro.
- Junta de Desarrollo Comunitario de Sabana del Puerto.
- Junta de Desarrollo Comunitario de Caribe y el Verde.

- Junta de Desarrollo Comunitario Zona Norte A.
- Junta de Desarrollo Comunitario Zona Norte B.
- Junta de Desarrollo Comunitario Zona Sur A.
- Junta de Desarrollo Comunitario Zona Sur B.
- Junta de Desarrollo Comunitario Zona Este.
- Junta de Desarrollo Comunitario Juma - San Isidro.
- Junta de Desarrollo Comunitario Los Quemados.
- Junta de Desarrollo Comunitario Sonador.
- Fundación -FUNDEVIDA.
- Consejo para la protección de la Cuenca del Río Yuna.
- Fomento Arrocerero
- Colegios Privados.
- Sindicato de Trabajadores de Falconbridge Dominicana (SUTRAFADO).
- Asociación de Zonas Francas de Bonao.
- Dirección de Aduanas de Zonas Francas de Bonao.
- Colegio Dominicano de Periodistas.
- Un representante del Sector Agropecuario.
- Patronato de los Bomberos de Bonao.
- Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios (ANPA).
- Iglesia de Maimón.

**ARTÍCULO 2.-** Se crea una Comisión Ejecutiva compuesta por 21 miembros, que tendrá la responsabilidad de ejecutar las estrategias de desarrollo y evaluar los proyectos emanados del Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel, así como establecer las áreas especializadas para la inversión de los recursos acorde a los lineamientos del plan estratégico de la provincia.

Miembros de la Comisión:

- Néstor Francisco Melenciano, Gobernador Civil de la Provincia
- Félix Nova Paulino, Senador.
- Modesto Díaz, Diputado
- Casimiro Ramos, Diputado.
- José Antonio Fabián, Diputado.
- Alberto Marte, Síndico de Bonao.
- Roberto Cruz, Síndico de Maimón.
- Carmen García, Síndica de Piedra Blanca.
- Viterbo Ramón Martínez, en representación del Sector Agropecuario.
- Eleuterio Abad Santos, en representación del Patronato del Río Yuna.
- Juana Rosario, P. Repte. Cámara de Comercio y Producción Mons. Nouel.
- Francisco Jiménez (Cualo), en representación de la Iglesia Católica.
- Israel Rosario, en representación de la Iglesia Evangélica.
- Representante de Falconbridge Dominicana, C. por A.
- Félix Antonio Núñez, en representación de la sociedad Civil.
- Máximo de la Cruz, en representación de la Comisión que administra los recursos (CORDE).

- Diego Polo Martínez, en representación de la Coordinadora de Organizaciones Populares de Bonao.
- Valentín de Jesús Marte, en representación de la Escuela Técnica.
- Pastor José Hidalgo, en representación del Consejo de Desarrollo de Maimón.
- Andrés Peña, en representación del Consejo de Desarrollo de Piedra Blanca.
- Eugenio Polanco, en representación del Centro Univ. Regional del Cibao Central CURCE-UASD.

**PÁRRAFO:** El consejo para el desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel, será presidido por el Gobernador Civil de dicha provincia.

**ARTICULO 3.-** Se ordena a Falconbridge Dominicana C por A, hacer entrega de los beneficios generados por las **285,982** acciones del Estado dominicano en esa empresa, según lo establece la Ley 507-05, en su Artículo 3, en la siguiente proporción: El 70 % al Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel; el 20 % al Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (La Vega); el 10 % al Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros (Sánchez Ramírez).

**PARRAFO:** El consejo para el desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel deberá explicar los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 507-05.

**ARTÍCULO 4.-** El Secretariado Técnico de la Presidencia, es el organismo responsable de supervisar la correcta aplicación de los recursos y su distribución entre las provincias a que se refiere la Ley 507-05.

**ARTÍCULO 5.-** El representante ante el Consejo de Accionistas y Administración de Falconbridge Dominicana C. por A., será designado por el Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel.

**ARTÍCULO 6.-** Se ordena a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), realizar los trámites de lugar para que las provincias beneficiadas por la Ley No. 507-05, tengan la debida representación ante el Consejo de Accionistas Administrativos de Falconbridge Dominicana.

**ARTICULO 7.-** Envíese a la Falconbridge Dominicana, C. por A., al Secretariado Técnico de la Presidencia y a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**